

nica, a la par que una mejor coordinación entre los centros directivos del Ministerio y sus Organismos autónomos a través de la Subsecretaría.

Como consecuencia de tales disposiciones, se hace preciso adaptar a sus preceptos los de las Ordenes de 19 de octubre de 1972, modificada por la de 15 de enero de 1973, y los de la de 27 de enero de 1973, por las que se establecieron las Secciones de los Servicios Centrales del Departamento y el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Provinciales y Especiales, respectivamente.

En su virtud, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El apartado 1 del artículo único de la Orden de 19 de octubre de 1972 queda redactado de la forma siguiente:

«1. Subsecretaría.

1.1. Gabinete Técnico, que, con nivel de Sección, dependerá inmediatamente del Subsecretario y tendrá la misión de asistirle en cuantos asuntos le encomiende.

1.2. Inspección General.

1.2.1. Sección de Régimen Interior.

1.2.2. Sección de Coordinación de Inspecciones Centrales.

1.2.3. Sección de Servicios Periféricos.

1.2.4. Asimismo se adscriben a la Inspección General veinte Inspectores de Servicios, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1797/1973, de 12 de julio, serán designados libremente por el Ministro, con arreglo a las previsiones del citado Decreto.

1.3. Oficina Mayor.

1.3.1. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

1.3.1.1. Sección de Presupuestos.

1.3.1.2. Sección de Gestión Económica.

1.3.2. Sección de Asuntos Generales.

1.3.3. Sección de Conservación.

1.4. Subdirección General de Personal.

1.4.1. Sección de Régimen de Personal.

1.4.2. Sección de Gestión de Personal.

1.4.3. Sección de Organismos Autónomos.

1.4.4. Sección de Asuntos Sociales.

1.5. Servicio Central de Recursos.

1.5.1. Sección de Vivienda.

1.5.2. Sección de Urbanismo y Arquitectura.

1.5.3. Sección de Personal y Asuntos Varios.

1.6. Servicio de Relaciones Internacionales.

1.6.1. Sección de Asistencia y Coordinación.

1.6.2. Sección de Relaciones con Organismos Internacionales.

1.6.3. Sección de Relaciones Bilaterales.

1.7. La Sección de Camaras y Colegios Profesionales se adscribe directamente al Subsecretario.»

Art. 2.º El apartado 2 del citado artículo único queda redactado en los términos siguientes:

«2. Secretaría General Técnica.

2.1. Vicesecretaría General Técnica.

2.1.1. Sección de Informes Legales y Disposiciones Generales.

2.1.2. Sección de Organización y Métodos.

2.1.3. Sección de Documentación.

2.1.4. Sección de Biblioteca.

2.1.5. Sección de Régimen Interior.

2.2. Gabinete de Estudios de Vivienda y Urbanismo.

2.2.1. Sección de Planes y Programas.

2.2.2. Sección de Estudios de Vivienda.

2.2.3. Sección de Estudios de Urbanismo.

2.3. Subdirección General de Coordinación.

2.3.1. Sección de Informática.

2.3.2. Sección de Información Administrativa.

2.4. Asimismo, de conformidad con el apartado cinco del artículo nueve del Decreto 1884/1972, de 13 de julio, se podrán adscribir a la Secretaría General Técnica hasta cinco Directores de Programa y diez Asesores técnicos, a los que se asignará el nivel orgánico de Sección y Negociado, respectivamente.

La coordinación de los citados Directores de Programa y Asesores técnicos corresponderá a la Subdirección General de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 1795/1973, de 5 de julio.»

Art. 3.º El artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 1973 queda redactado en la forma siguiente:

«Los Jefes de Sección de las Delegaciones Provinciales se nombrarán por Orden ministerial, a propuesta del Delegado provincial, previo informe de la Inspección, entre funcionarios de carrera, de acuerdo con las previsiones que figuren en las plantillas orgánicas del Departamento.»

Art. 4.º Quedan derogados los apartados 1 y 2 del artículo único de la Orden de 19 de octubre de 1972 y modificados en los términos expresados el apartado 1 del artículo primero de la Orden de 15 de enero de 1973 y el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 1973.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1973.

UTRERA MOLINA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de agosto de 1973 por la que se nombran Auxiliares de Adjunto del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara al personal que se menciona.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio último para la provisión de nueve plazas de Auxiliares de Adjunto vacantes en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas ampliadas en dos vacantes más, a:

Don Juan Cárdenas Gómez, Brigada de Caballería.
Don Feliciano González Lago, Brigada de la Guardia Civil.

Don Andrés Calderón Jurado, Brigada de Artillería.
Don Federico Paredes Pérez, Sargento de la Guardia Civil.
Don Justo Alonso Novas, Sargento de Infantería.
Don Saturnino Sánchez Pérez, Sargento de Infantería.
Don Manuel Ariza Molinero, Sargento de Infantería.
Don José Rodríguez Varela, Sargento de Artillería.
Don Salvador González García, Sargento de Artillería.
Don Domingo de Guzmán Vilaverde Macías, Sargento primero del Ejército del Aire.

Don Matías Villar Ramírez, Sargento primero de la Armada, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.